

(RAD (2014-00054): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE FUNDACION DE LA MUJER (NIT: 890.212.341-6)  
DEMANDADO: JHON CARLOS GONZALEZ RAMOS Y OTRO (cc.1.097.302.610).

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales dentro de la demanda para la aprobación de la señora Juez dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la norma procesal que se cita.  
Rionegro Sder, 12 de marzo de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ  
Secretaria

Rionegro Sder., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A COSTA  
DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$32.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$32.000,00

Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



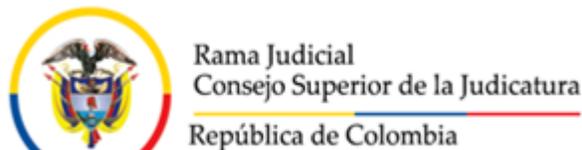
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER  
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que la Secretaria practicó la liquidación de las costas procesales causadas dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.  
Rionegro Sder, 12 de marzo de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ  
Secretaria

Rionegro Sder., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la secretaria del Juzgado procedió a elaborar la liquidación de las costas procesales atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, es del caso impartir la aprobación de dicha liquidación en la forma y términos en que fue practicada.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ  
Juez (E)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 15 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 027

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria